



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 28 De miércoles, 03 de marzo de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302220020085000	Ejecutivo Singular	Eneida Perez Bruges	Ledys Del Carmen Badillo Bornacelly	02/03/2021	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Dra. Dra. Karla Alarcon Jimenez, Por no Tener Postulación Dentro Del Presente Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Partemotiva De Este Provisto.
08001405300420120001000	Ejecutivo Singular	Marco Antonio Valencia Motato	Marco Valencia	02/03/2021	Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Adicional Del Crédito Del Procesopresentada Por El Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Nuevemillones Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mildoscientos Cincuenta Y Un Pesos Con Tres Ctv.(39.644.251,03), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hastael 30 De Junio De 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Partedemandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta Laconcurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo Encuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supereeste Monto.Oficiese Al Juzgado De Origen Solicitándole Haga La Conversión De Losdepósitos Judiciales Que Se Encentren En Ese Juzgado Y Pertenezcan Aeste Proceso.Oficio Hoja No. 2Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefono: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiaal Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenacióndeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pagorespectivas.Notif

Número de registros: 4

En la fecha miércoles, 03 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 28 De miércoles, 03 de marzo de 2021.

08001400300120160032700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Medica De Antioquia	Juan Carlos Lozano Alvarez, Velissa Maria Zuñiga Guavita	02/03/2021	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Porcooperativa Coomedal Contra Velissa Zuñiga Guavita Yjuan Caros Lozano Alvarez, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Levantamiento De Las Sigüientes Medidascautelares A Saber:- Ordénese El Desembargo Del 30 Del Salario Y Prestacionessociales Y Demás Emolumentos Embargables Que Devenga Eldemandado Velissa Zuñiga Gavita Identificada Con Cc N1083432187 Como Empleada De Centro Medico De Saluddel Choco Ips Servimedi De Belene De Bajira,Comunicado Por Oficio N 2016-00327-06-12-2016.- Decrétese El Desembargo De Los Dineros Que Por Cualquierconcepto Posean Los Demandados Velissa Zuñiga Gavitaidentificada Con Cc N 1083432187 Y Juan Caros Lozanoalvarez Identificado Con Cc N 85.127.811 Depositados Encuentas Corrientes, De Ahorro, Cdt O Cualquier Denominaciónque Reciba En Los Diferentes Bancos De La Ciudad, Comunicadopor Oficio N 2016-00327-06-12-2016.- Ordénese El Desembargo De La Quinta Parte Del Excedente Delsalario Mínimo Legal O Convencional Y Demás Emolumentosembargables Que Devenga El Demandado Juan Caroslozano Alvarez Identificado Con Cc N 85.127.811 Comoempleado De La Empresa Hospita Jose Mariahernandez Mocoa Putumayo. Comunicado Por Oficion 2016-00327-20-02-2018.- Ordénese El Desembargo Del 30 Del Salario, Prestaciones Ydemás Emolumentos Embargables Que Devenga El Demandadovelissa Zuñiga Gavita Identificada Con Cc N 1083432187Como Empleada De Ips Servimedicos S.A.S. Ubicada En Ladirección Calle 26 N 9 -12 De Quibdo - Choco, Comunicado Poroficio N 2016-00327-18-12-2018.- Decretar El Desembargo Del Vehículo Tipo Automovil, Deplacas low-006, Marca Hyundai, Color
-------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--	------------	--

Número de registros: 4

En la fecha miércoles, 03 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 28 De miércoles, 03 de marzo de 2021.

					Plata, Líneaaccent Gl, Motor G4fcfu542077, Chasiskmhct41dagu872568, Servicio Particular, Matriculado Enmedellín, De Propiedad De La Demandada Sra. Velissa Mariazuñiga Guavita, Identificada Con C.C. No. 1.083.432.187 Debarranquilla, Inscrito En La Secretaria Distrital Detransito Y Transporte De Medellin.Líbrense Los Oficios De Desembargo Correspondientes Y Remítanse Porcorreo Electrónico O Por Cualquier Medio Digital Que Expedito, Queagilice El Cumplimiento De Las Ordenes De Desembargo.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega Odevolución Al Demandado Velissa Maria Zuñiga Guavita, Previasolicitud De Conversión Al Juzgado Primero Civil Municipalde Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todosaquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Conceptoy Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Ejecutoria.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405301220170020300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Edificio Maria Del Pilar	Y Otro Demandados, Maria Teresa Cueto Mendoza, Luz Estella Torres Antequera, Herederos De Elmer Cure Cortes	02/03/2021	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Al Dr Rafael Gomezricardo Como Apoderado De Los Demandados Mariamanotas Marriaga Y Efrain Antonio Curemanotas En La Demanda De Acumulación.Segundo: Aceptar La Renuncia De Recurso De Reposiciónpresentado Por La Demandada Maria Manotasmariaga (Fl. 12 C Acum.) Por Estar Acorde Al Artículo 316Del Cgp Sin Condena En Costas.Tercero: Dar Traslado A La Parte Demandante Por El Términode 10 Días De Las Excepciones Propuestas Por La Demandamaria Manotas Marriaga En Folio 18 A 20 Del Cuadernode Acumulación, Acorde A Lo Dispuesto En El Artículo 492 Delcgp.Cuarto: Dar Traslado A La Parte Demandante Por El Términode 10 Días De Las Excepciones Propuestas Por La Demandaefrain Antonio Cure Manotas En Folio 23 A 27 Delcuaderno De Acumulación, Acorde A Lo Dispuesto En El Artículo492 Del

Número de registros: 4

En la fecha miércoles, 03 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 28 De miércoles, 03 de marzo de 2021.

					<p>Cgpquinto: Abstenerse De Ejecutar La Medida Cautelar Ordenada en Auto De Fecha 26 De Noviembre Del 2020 Por Lo Solicitado por La Parte Demandante Con Fundamento Al Artículo 590 Y 599 Del Cgp. Sexto: Ordenar Al Demandante Otorgar Caucción Por El 10 Del Valor De La Ejecución Siendo Veintitres Millones Veinte Mil Pesos (23.320.000,00), Que Debe Aportar Un El Término De 15 Días, So Pena De Levantar La medida Cautelar.. Septimo: Dar Cumplimiento Al Emplazamiento Ordenado En numeral Tercero Del Auto De Fecha 26 De Noviembre Del 2020 Que Reposo En El Cuaderno De Acumulación, De Acuerdo A Lo establecido En El Art. 295 Del C.G.P. Excepto A Los demandados Maria Manotas Marriaga Y Efrain Antonio Cure Manotas Quienes Actúan En Calidad De herederos Determinados Del Causante Elmer Curecortes (Qpd) Demandado Dentro Del proceso. Octavo: Tener Como Notificados Por Conducta Concluyente a Los Señores Maria Manotas Marriaga Y Efrain Antonio Cure Manotas Y En Sus Respectiva Calidad De herederos Indeterminado Del Demandado Elmer Curecortes (Qpd). Noveno: Abstenerse De Dar Trámite A Incidente De Nulidad presentado Por Elmer Cure Manotas A Través De apoderado Por No Tener Postulación. Decimo: Devolver El proceso Una Vez Cumplido Lo anterior ordenado.</p>
--	--	--	--	--	--

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 4

En la fecha miércoles, 03 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.